

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE
DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA MARMOLINAS Y CALIZAS
MARCALIZAS CIA. LTDA. POR LA DE CALIMARMOL MARMOLES
DE CALIDAD CIA. LTDA. Y REFORMA DE ESTATUTOS

1. ANTECEDENTES.- La compañía MARMOLINAS Y CALIZAS MARCALIZAS CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de julio de 1999, aprobada mediante Resolución No. 1835 de 30 de julio de 1999, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de agosto de 1999.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía MARMOLINAS Y CALIZAS MARCALIZAS CIA. LTDA. por la de CALIMARMOL MARMOLES DE CALIDAD CIA. LTDA. y reforma del estatuto otorgada el 4 de enero del 2005 ante el Notario Vigésimo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.0329 de 24 ENE. 2005.

3. - OTORGANTE.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el ingeniero Ernesto Santiago López Saa, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.IJ.0329 de 24 ENE. 2005, aprobó el cambio de denominación de la compañía MARMOLINAS Y CALIZAS MARCALIZAS CIA. LTDA. por la de CALIMARMOL MARMOLES DE CALIDAD CIA. LTDA., la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de las referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de denominación referido, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público de cambio de denominación de la compañía MARMOLINAS Y CALIZAS MARCALIZAS CIA. LTDA. por la de CALIMARMOL MARMOLES DE CALIDAD CIA. LTDA. a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución con la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 24 ENE 2005

Dr. Oscar Terán Terán
INTENDENTE JURIDICO

AC/2039132/f

Miércoles, 9 de febrero del 2005

vo: "Collaguazo, Conteron, Moreno, Moreno, Cuero, Marcillo, y Compañía "ARTESANOS COMCUMA y COMPAÑIA" DOMICILIO: De nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias u oficinas en otras ciudades del país o del exterior.

OBJETO SOCIAL: La Compañía tendrá como objeto social, las siguientes actividades:

a) La Compañía se dedicará a la elaboración, fabricación, producción y comercialización de todo tipo de objetos artesanales y de la pequeña industria. b) Se dedicará a la creación de Mercados Artesanales en cualquier ciudad del territorio nacional y del extranjero.

c) Podrá organizar talleres de capacitación en todas las ramas de la artesanía, dirigidos a los artesanos del país. Estos talleres se realizarán dentro del territorio nacional;

d) Podrá organizar eventos de ferias artesanales en cualquier parte del territorio nacional así como también en el extranjero;

e) Podrá participar en ferias artesanales nacionales e internacionales.

f) Podrá gestionar Donaciones; aportaciones; y créditos en el extranjero para: capacitación, realización de proyectos, adquisición de maquinaria, materia prima, inmuebles para la creación de nuevos mercados artesanales dentro del país y de ser posible en el extranjero.

g) Podrá proporcionar servicio de transporte a través de terceros a los potenciales clientes nacionales y extranjeros de los Mercados Artesanales;

h) Podrá importar maquinaria, equipos, accesorios y herramientas para la realización de todo tipo de artesanía y pequeña industria;

i) Podrá importar materias primas, semielaboradas, elaboradas, insumos para textiles, artes plásticas y artesanías;

j) Podrá importar artesanías fabricadas en el extranjero;

k) Podrá exportar objetos de arte, artesanía y pequeña industria, elaborados por artesanos ecuatorianos;

l) La compañía podrá solicitar la inscripción de marcas y patentes para protección industrial;

m) La compañía podrá celebrar negociaciones u operaciones de naturaleza civil y comercial con personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado, con observancia de las normas legales;

LIQUIDACIÓN COMO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS CONSTAN EN LA REFERIDA ESCRITURA

PROVIDENCIA DICTADA: JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA Quito, a 10 de Enero del 2005., las 10h00. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Juez Suplente mediante decisión personal No. 1497 DNP, de 16 de septiembre del dos mil cuatro. En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de ley en consecuencia publíquese un extracto de la escritura por la prensa. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese. f) Dr. Carlos Mosquera Pazmiño, Juez.

Lo que llevo a su conocimiento para los fines legales, previniéndole de que de comparecer debe señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.

Braulio Pérez Peñafiel
SECRETARIO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/2039226/ff



QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 1134 de la Cta. Cte. No. 3188263804 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AR/35392/cc

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 4036-4037 de la Cta. Cte. No. 3017936004 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AR/35392/cc

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 4127 de la Cta. Cte. No. 3017936004 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AR/35392/cc

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 2366 de la Cta. Cte. No. 3046229604 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho